



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VACACIONES

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia.

a. Objeto.

El objetivo del presente documento es el de establecer las pautas para la realización de las colonias, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes al establecimiento y tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

b. Alcance.

El presente protocolo está orientado al desarrollo de las Colonias de Vacaciones y es de aplicación tanto al personal, sea propio o contratado, afectado a la Colonia, como así también a los colonos y profesores que concurren a las mismas.

c. Retorno a la actividad laboral.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 4/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS) de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

En el caso de tratarse de trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Exceptuase de lo precedentemente expuesto a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

d. Pautas generales para el desarrollo de las Colonias de Vacaciones.

- Las actividades se desarrollarán al aire libre y en espacios cerrados.
- Se recomienda mantener la distancia de 1,5 mts entre las distintas burbujas.
- En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y sus modificatorias N° 17/MJGGC/20 y 19/MJGGC/21 el uso del tapabocas será obligatorio al ingresar y permanecer en lugares cerrados y en todo espacio abierto solo cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo.
- El uso de tapabocas no será obligatorio en los momentos específicos en los que se realiza la actividad deportiva, física y/o recreativa ya sea al aire libre como en espacios cerrados.
- Los grupos deberán estar formados por un máximo de 40 personas incluyendo colonos y profesor o auxiliar.
- Recomendar de forma permanente a los colonos que no estará permitido salivar durante el desarrollo de las actividades.
- Deberá colocarse cartelera visible en todas las instalaciones, con información actualizada sobre métodos de cuidado personal y prevención ante la COVID-19.
- Deberá bloquearse el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- Deberá implementarse la modalidad de trabajo de “grupos cerrados”, es decir, se formarán grupos que integrarán al Profesor y auxiliar y colonos designados, y estos grupos se mantendrán durante la jornada para evitar la cadena de transmisión entre los diferentes grupos.
- La modalidad “escuela/academia deportiva infantil” deberá desarrollarse respetando la modalidad “grupos burbuja”.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e. Inscripción a las Colonias de Vacaciones.

- Se recomienda que la inscripción se realice de forma virtual, adjuntando ficha médica, mediante la cual, el padre, madre y/o adulto responsable asentará el buen estado de salud del participante y su aptitud para realizar actividad física.
- Deberá presentarse una autorización expresa para participar de la colonia por parte del padre, madre o tutor firmada ológrafamente.
- Cada padre, madre o tutor deberá firmar una declaración jurada comprometiéndose a informar cualquier síntoma o contacto estrecho con cualquier paciente y/o potencial enfermo de COVID-19, en cuyo caso se procederá a la suspensión de la matrícula asignada a ese niño, hasta obtener el alta médica del mismo que capacite a retomar la concurrencia al establecimiento.
- No se recomienda la atención presencial a los padres, madres o tutores, a los fines de evitar contagios, debiéndose gestionar todos los procesos administrativos y/o comunicaciones posibles de manera telefónica o vía web.

f. Desarrollo de las actividades durante las Colonias de Vacaciones.

Las actividades deportivas/recreativas deberán adecuarse a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ESPACIOS PUBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS” aprobado por RESOL-2021-189-GCABA-SECDCI y/o el que en el futuro lo modifique.

g. Ingreso y egreso a los establecimientos donde se desarrollen las Colonias de Vacaciones.

- En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y sus modificatorias N° 17/MJGGC/20 y N° 19/MJGGC/21 será de uso obligatorio elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo.
- Sólo se permitirá el ingreso de los colonos correspondientes al día y horario asignado.
- Se recomienda que en la fila de acceso a los establecimientos respeten la distancia de seguridad de 1,5 metros. El suelo deberá estar demarcado de modo tal que facilite la organización de la fila asegurando el distanciamiento interpersonal referido.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Deberán establecerse horarios a fin de disponer de intervalos entre cada turno para la desinfección de los espacios en común utilizados por los colonos.
- Deberán designarse personas encargadas de controlar el ingreso a los establecimientos.
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso deberá estar equipado con barbijo y dispondrá de alcohol en gel/alcohol al 70%
- Toda persona que ingrese al establecimiento, en caso de no contar con baños/lavatorios y/o estaciones de lavado en el acceso al mismo, deberá realizar la limpieza de las manos en seco (alcohol en gel o derivados de la misma).
- Deberán lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la institución.
- Los grupos de colonos estarán distribuidos por todas las instalaciones para evitar el contacto entre sí.
- No se deberán presentar en las instalaciones quienes:
 1. Presenten síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
 2. Estén en aislamiento obligatorio debido a su diagnóstico.
 3. Cumplan criterio de contacto estrecho y/o caso sospechoso o confirmado de COVID-19 de conformidad con las provisiones de la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud GCBA.

h. Pautas generales para el desarrollo del servicio de comida provisto por los organizadores de las Colonias de Vacaciones.

En caso de que los organizadores de las Colonias de Vacaciones provean un servicio de alimentación para los colonos, deberán respetar las siguientes pautas:

- Deberá organizarse un cronograma para que cada grupo de 40 colonos tenga el tiempo necesario para la utilización del espacio destinado para el desayuno/almuerzo/merienda, sin estar en contacto entre sí.
- El desayuno/almuerzo/merienda podrá realizarse al aire libre o en espacios cerrados, con los colonos respetando la distancia social recomendada, con los profesores siguiendo el concepto de burbuja. Aquellos comedores que sean en espacios cerrados, deberán contar con la ventilación adecuada. En caso de no ser posible se deberá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Las mesas, superficies y espacios que se utilicen deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uno de los turnos de comida.
 - En los comedores podrán estar al mismo tiempo varias burbujas siempre respetando los lugares fijos establecidos, los cuales no podrán modificarse. Además, deberán cumplir con una medida de distanciamiento de 2 metros entre cada burbuja.
- i. Pautas específicas para el desarrollo de Colonias para las personas con discapacidad.**
- Los alumnos no compartirán ningún tipo de elemento personal.
 - Cada grupo tendrá asignado un sector de base para su permanencia, con el suficiente espacio para respetar la distancia de seguridad recomendada de 1,5 metros.
 - A cada colono se le pedirá higienizarse con agua y jabón y/o alcohol, antes de realizar cualquier acción, dicho procedimiento será replicado varias veces durante la duración de la actividad.
 - El establecimiento deberá desarrollar un esquema de horarios para la utilización de los baños, previéndose los tiempos de limpieza y sanitización de los mismos.
 - Se les solicitará previamente a las familias que los colonos concurren con tapabocas, alcohol personal, protector solar puesto antes de salir de su casa, elementos de higiene personal.
 - Para las/os colonos de la modalidad especial que, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no estén en condiciones de utilizar el tapabocas durante toda la jornada, deberán extremarse las demás medidas de prevención.
 - Los colonos que necesiten asistencia para alimentación y/o baño y los docentes que realicen esa tarea, deberán higienizarse antes y luego de la asistencia de cada alumno.
 - El establecimiento deberá implementar su circuito de traslados, recorridos, sentidos de circulación a fin de evitar el encuentro de grupos en espacios estrechos. Antes de cualquier traslado un docente verificará la viabilidad del recorrido.
 - Cada grupo estará conformado por un máximo de 40 personas entre colonos y docentes asignados.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

j. Medidas de prevención en relación al personal.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Interrogar acerca de la presencia o no de síntomas de COVID19.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - Al ingreso al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - Luego de tocar superficies públicas, manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
 - Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 1,5 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

k. Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores.

Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza toda superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.

Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello. En caso de no ser



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.

Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



Elementos de protección (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un tapabocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

I. Acciones específicas ante la sospecha de caso.

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado

por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

m. Acciones generales de prevención para trabajadores.

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.

Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.

Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.

Solicitar la colaboración a todo el personal a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

n. Acciones específicas ante caso confirmado de Covid-19.

Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA- MSGC y modificatorias,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

o. Acciones específicas ante casos de contacto estrecho.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocoloscoronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 10 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

p. Acciones específicas desde una perspectiva de género

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

q. Acciones específicas desde una perspectiva de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y como se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Protocolo para la realización de colonias de vacaciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.